



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X5M132G6L6H1Y060T6M



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/7/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 08 DE ABRIL DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y diez minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, y D. Eduardo Hermida Mestanza. D. Miguel Ángel Blanco Pastor asiste a distancia, por videoconferencia, con autorización de la Presidencia.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BURGOS.

Se da cuenta de la adenda al convenio de colaboración docente entre la Diputación Provincial de Palencia y el Hospital San Juan de Dios de Burgos, firmado el 8 de abril de 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. D.^a M.^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

De otra, D. JUAN FRANCISCO SECO MARTÍN, en calidad de Director Gerente del Hospital San Juan de Dios de Burgos, con CIF R-0900140E y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Isla,3, 09003 de Burgos.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y obligar a sus representadas, y a los mencionados efectos,

EXPONEN

I.- Que con fecha 08/04/2021 las partes firmaron un convenio de colaboración para regular la relación entre la Diputación de Palencia, como titular de escuela Universitaria de Enfermería y el Centro Hospitalario "Hospital San Juan de Dios" de Burgos, para la realización de prácticas por los estudiantes de dicha escuela en el citado Centro Hospitalario.

II.- Que mediante Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, cuyo apartado 4ª, letra b) establece: "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

III.- Que se considera conveniente hacer uso de esa previsión legal, que responde al espíritu del convenio pactado entre las partes, al tiempo que completar determinados aspectos en materia de protección de datos de carácter personal, para su más correcta adecuación a la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan modificar el mencionado convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Adición en la estipulación Segunda, añadiendo el siguiente párrafo:

"La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en el Hospital San Juan de Dios de Burgos las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social."

Segundo.- Modificación de la cláusula novena, añadiendo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza al Hospital San Juan de Dios, que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma, el Hospital San Juan de Dios manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Tercero.- Las modificaciones contempladas en esta adenda surtirán efectos a partir de 1 de enero de 2024.

Cuarto.- El resto de términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades permanecen inalterados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación de la adenda anteriormente transcrita.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE APAS DE CENTROS PÚBLICOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Federación Provincial de APAS de centros públicos para promover la participación de la comunidad educativa, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. M^a Saturnina Jiménez Andrés, Presidenta de la Federación provincial de APAS de centros públicos, con CIF G34018804, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que este Convenio se formaliza en virtud de las competencias reguladas en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, relativa a las competencias en materia de juventud de las Corporaciones Locales.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone, promover la participación de la comunidad educativa y la participación como motor de cambio y mejora de toda la sociedad, así como la realización de actividades de carácter educativo, cultural, y social, que mejoren y complementen la formación del alumnado buscando su integración en el entorno rural y social de nuestra provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados con motivo de llevar a cabo los talleres y actividades dirigidas a promover la participación de la comunidad educativa y la participación como motor de cambio y mejora de toda la sociedad, así como la realización de actividades de carácter educativo, cultural, y social, que mejoren y complementen la formación del alumnado buscando su integración en el entorno rural.

Que con este Convenio se persigue la consecución de la objetivo 7 de la meta 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esto es, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, más concretamente, hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento en general, y administración de los intereses peculiares de la provincia.”

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio con el objeto de llevar a cabo las actividades y talleres que contribuyan al logro de los objetivos fijados.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48907.047 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 euros, librando a la Federación provincial de APAS de centros públicos el 75% de este importe, es decir, 4.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Federación provincial de APAS de centros públicos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actividades programadas.

La titularidad del resultado obtenido será de Diputación de Palencia.

Sexta.- Declaración de FEDERACION PROVINCIAL DE APAS DE CENTROS PUBLICOS.

La Federación provincial de APAS de centros públicos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 mediante la presentación de facturas y/o nóminas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de FEDERACION PROVINCIAL DE APAS DE CENTROS PUBLICOS y relación de facturas, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2024; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

En el mismo plazo 15 de noviembre de 2024 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Federación provincial de APAS de centros públicos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos en representación de la Federación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2024.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 4.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ESCUELA PROVINCIAL DE ÓRGANO FRAY DOMINGO DE AGUIRRE.

Se da cuenta del Convenio entre la Diputación de Palencia y la Escuela Provincial de Órgano Fray Domingo de Aguirre, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre de Palencia, con NIF: G-34268672, y en su nombre y representación D. Julián Espejel Alonso, con NIF 12.706.913B, y

Por otra parte, Productos Solubles, S.A., con NIF: A34174979, y en su nombre y representación D. Rocío Hervella Durántez, con NIF 12.753.689M,

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las entidades firmantes colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias en la formación de personas de la provincia o especialmente de otros lugares para que sean capaces de tocar los órganos históricos que posee la provincia de Palencia, fomentando así a la par en la sociedad una cultura musical y organística que favorezca la conservación de este valioso patrimonio instrumental, y también colaborar en la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y difusión de la provincia a través de diversas acciones, por lo que es su intención celebrar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la “Escuela Provincial de Órgano de Palencia”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la puesta en marcha y mantenimiento de la escuela de órgano de ámbito provincial.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, comidas y todo tipo de gastos protocolarios, salvo los profesores o conferenciantes especiales que con carácter no habitual impartan algún concierto, clase magistral, taller, etc.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48912 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000 €, librando a la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre el 100% de este importe, es decir, 17.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la dirección, organización de impartición de clases semanales de interpretación al órgano, bajo la coordinación de D^a Ana Aguado, en varios órganos de la ciudad y provincia de Palencia.

También ofrecerán clases de lenguaje musical (solfeo), para los alumnos que lo necesiten, a cargo de personal competente que señale la directora. Se complementará con diversos encuentros con organistas de ámbito internacional, conferencias sobre el órgano y su música, visitas a instrumentos destacados y talleres de la región y audiciones de órgano.

Productos Solubles, S.A. colaborará en la organización y actividades de la escuela a la que hace referencia la estipulación primera apoyando y difundiendo las mismas, colaborando en su organización y aportando a la citada Asociación la cantidad de 8.000 €.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 15 de febrero de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas y/o nóminas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X5M132G6L6H1Y060T6M



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

e. La memoria de las actuaciones realizadas.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación, un representante de la Asociación Cultural Fray Domingo de Aguirre y un representante de Productos Solubles, S.A.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X5M132G6L6H1Y060T6M



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de febrero de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LIBROS.

A propuesta del Servicio de Cultura, visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 13 de julio de 2023, acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros:

1º.- Aprobar el precio de venta al público de las siguientes publicaciones, para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña, y a través de los canales habituales de distribución.

<u>OBJETO</u>	<u>Precio coste</u>	<u>IVA 4%</u>	<u>Importe total</u>	<u>Precio venta</u>	<u>IVA 4%</u>	<u>PVP</u>
<u>Libro "Alea el juego en la Olmeda", de Aurora de la Cruz Pérez (Colección "La</u>	<u>6,44</u>	<u>0,26</u>	<u>6,70</u>	<u>7,70</u>	<u>0,30</u>	<u>8 €</u>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

<u>Olmeda Minor")</u>						
<u>Libro colorear "La Olmeda Ars", varios autores</u>	<u>3,85</u>	<u>0,15</u>	<u>4</u>	<u>4,81</u>	<u>0,19</u>	<u>5 €</u>
<u>Comic "Las familias de la Olmeda", varios autores</u>	<u>2,39</u>	<u>0,10</u>	<u>2,49</u>	<u>4,81</u>	<u>0,19</u>	<u>5 €</u>

2º.- Modificar el PVP de los libros "Nerón en la Olmeda" y "Teselas más que piedras", al objeto de unificar los PVP en 8€ de la colección "La Olmeda Minor"

NÚM. 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2024.

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 13 de julio de 2023, acuerda, por unanimidad, aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los diferentes campamentos deportivos de verano convocados por el servicio de deportes en el año 2024, las siguientes:

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO
Campamento Deportivo Marítimo	540 €/participante
Campamento de Montaña	475 €/participante
Campamento Multiaventura	260 €/participante

En el campamento marítimo se reservarán 5 plazas en cada turno para menores en situación o riesgo de exclusión social a instancias de los servicios sociales provinciales. En el campamento de montaña se reservarán 3 plazas y en el campamento multiaventura, 5. Estas plazas recibirán una bonificación del 95 % de la cuota.

Las plazas no ocupadas por los servicios sociales, se acumularán a la oferta libre.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X5M132G6L6H1Y060T6M**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4188/2024

Código Documento
SEC18100IV

Fecha del Documento
09-04-24 14:28

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

a)- enfermedad o lesión del solicitante.

b)- fallecimiento o grave enfermedad de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad).

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

En cada uno de los viajes, la Diputación se reserva el derecho de suspenderlo si no se alcanza un 60 % de las plazas convocadas, o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso se devolverá el importe íntegro de la cuota.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento del deporte base es uno de los principales objetivos del servicio de deportes de Diputación.

NÚM. 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.